



**ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA No. 3 PARA PRORROGAR EL CONTRATO/ACEPTACIÓN
DE OFERTA No. OC – 138903 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024**

CONTRATANTE	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
CONTRATO NRO.	OC – 138903 DEL 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 DE DICIEMBRE DEL 2024
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE LENCERÍA Y ELECTRODOMÉSTICOS DIRIGIDO A LOS APRENDICES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA.
CONTRATISTA	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
CC o NIT	900365660-2
LUGAR DE EJECUCIÓN	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA. – EL ESPINAL, UBICADA EN EL KM. 5 VÍA EL ESPINAL – IBAGUÉ, VEREDA DINDALITO
FECHA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DEL 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto disponible para la presente contratación, la primera que se presente.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 34.153.054.00)
PRÓRROGA NRO. 1	DIECISIOCHO (18) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	17/01/2025
PRÓRROGA NRO. 2	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	27/01/2025
PRÓRROGA NRO. 3	CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31/01/2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 34.153.054.00)
FORMA DE PAGO	La forma de pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) en el Capítulo X literal G. Facturación y Pago que enuncia: “(b) La Entidad compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura.”

1

Dirección General/Regional Tolima/Centro Agropecuario La Granja
Kilometro 5 vía – El Espinal Ibagué, El Espinal. - PBX 57 608 2709600



Espinal - Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, entre los suscritos **JUAN CAMILO SOTO DIAZ**, identificado con C.C. 93.413.769 de Ibagué, en calidad de subdirector (E) del Centro Agropecuario La Granja, **PAULO CESAR CARVAJAL LARA**, identificado con C.C. 10.003.534 en calidad de representante legal de **PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S** identificado con NIT. 900365660-2 - (Contratista), y así mismo **MAYRA DERLY SANCHEZ CAVIEDES**, identificada con C.C. 39.552.975 – (Supervisor Contrato), con el fin de justificar la PRÓRROGA No. 2 y modificación de la orden de compra N° 138903 del 11 de diciembre de 2024, motivada por las siguientes razones:

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En virtud del documento remitido por parte del Proveer Institucional SAS, denominado “Solicitud de Prorroga para los artículos solicitados en la OC 138903”, radicado SENA No. 73-1-2025-000443 donde El suscrito PAULO CESAR CARVAJAL LARA identificado con cédula de ciudadanía N.º 10.003.534 actuando en calidad de representante legal de la compañía PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. manifiesta que la empresa cuenta con retrasos ya que algunos elementos presentaron problemas de garantía por lo tanto solicitan modificación en la fecha entrega de los productos.

Sin embargo, esto no implica ningún otro cambio dentro de la orden de compra, solo se extendería el plazo de entrega de los artículos.

De igual manera no se vería afectada los aprendices beneficiarios quienes según el calendario académico establecido para el año 2025, inician su periodo académico en el día 10 de febrero 2025.

Solicitud de modificación

Por parte del contratista: PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S, y su representante legal: PAULO CESAR CARVAJAL LARA, mediante solicitud radicada el 27/01/2025 No. 73-1-2025-000443 donde se realiza la solicitud de prórroga de la orden de compra N° 138903 del 11 de diciembre de 2024; enunciando lo siguiente:



“El suscrito PAULO CESAR CARVAJAL LARA identificado con cédula de ciudadanía N° 10.003.534 de Pereira representante legal de la compañía PROVEER INSTITUCIONAL, me permito solicitarles sea ampliado el plazo de ejecución de la orden de compra 138903

Nuestra empresa realiza todos los procesos correspondientes de planeación para poder garantizarles la entrega OPORTUNA de la mercancía, Hablamos con nuestro equipo logístico y han dispuesto una reprogramación ya que algunos elementos presentaron problemas de garantía y fue necesario realizar el cambio con nuestro proveedor, por tal razón, la fecha que se pactó para la entrega del producto, sufrió una modificación que supera nuestra capacidad operativa y requiere reprogramarse, queremos recordar nuestro compromiso con la calidad de nuestro servicio, y con el fin de garantizar una entrega satisfactoria, solicitamos, que la orden de compra sea prorrogada hasta el 31 enero de 2025

De la misma manera manifestamos que estamos trabajando arduamente para realizar a la entrega en el menor tiempo posible.

Estamos en constante contacto con nuestro equipo logístico toda vez que reconocemos la urgencia con la que estos elementos son requeridos. De ante mano agradecemos su comprensión por los inconvenientes presentados.”

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)




De acuerdo con lo anterior, y con el concepto favorable – autorización de la supervisión contenida en informe de fecha 27 de enero de 2025, es necesario realizar una modificación para Prorrogar la orden de compra N° 138903 del 11 de diciembre de 2024; por cuatro (04) días calendario, con lo cual la fecha de finalización será el treinta y uno (31) de enero del 2025.

Las demás cláusulas de la orden de compra N° 138903 del 11 de diciembre de 2024, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo con lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta y modificar lo pertinente.

JUAN CAMILO SOTO DIAZ
C.C No. 93.413.769
Subdirector (E)
Centro Agropecuario La Granja


PAULO CESAR CARVAJAL LARA
C.C. 10.003.534
Representante legal **PROVEER**
INSTITUCIONAL S.A.S
NIT. 900365660-2


MAYRA DERLY SANCHEZ CAVIEDES
C.C. 39.552.975
Supervisor Contrato

Revisó contenido jurídico: Sebastián Rubio Morales
Abogado Contratación 